



4121

TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
07 JUL. 2011	
Registro _____	Firma <i>...</i>
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 197 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº109-2011-GRA/GRTC-SGTT-an/elc, de registro 4121-2011, 9820-2011 de fecha 16 de junio del 2011, conteniendo los expedientes de registro Nº 7097, 7366, 7734-2011, remitidos por el Área de Licencias de Conducir, sobre devolución de dinero por trámites no realizados en el Área de Licencias de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que con el oficio Nº109-2011-GRA/GRTC-DECT, de registro Nº4121-2011 de fecha 16 de junio del 2011, del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa, adjunta al presente tres (3) expedientes de personas que solicitan devolución de dinero por haber efectuado trámites de revalidación, recategorización y licencia de conducir y cuyos recibos no han sido utilizados en ningún trámite;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los documentos que obran en cada uno de los expedientes aparece que efectivamente las personas solicitantes, efectuaron los pagos por diferentes concepto para la obtención de licencia de conducir, recibos que no fueron utilizados por los peticionarios y que en original obran adjuntos a los expedientes;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por los usuarios, por concepto de revalidación, recategorización y nueva licencia a través de recibos efectuados en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de las siguientes personas:

1.- **Cruz Zapata Dionisio**, recibos 003-225308 por S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles) y por S/.32.40 (treinta y tres 00/40) revalidación de licencia de conducir, siendo en total S/ 66.10 (sesenta y seis 00/10) nuevos soles.

2.- **Huisa Rojas Gonzalo Darío**, recibo Nº003-272025 de fecha 24-03-2011 por el valor de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles), recategorización de licencia de conducir.

3.- **Yapo Foroca Andrés**, recibo NºT03-024750 de fecha 09-08-2010 por S/. 86.40 (ochenta y seis .40 nuevos soles), por nueva licencia.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

06 JUL. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 197 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº109-2011-GRA/GRTC-SGTT-an/elc, de registro 4121-2011, 9820-2011 de fecha 16 de junio del 2011, contenido los expedientes de registro Nº 7097, 7366, 7734-2011, remitidos por el Área de Licencias de Conducir, sobre devolución de dinero por trámites no realizados en el Área de Licencias de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que con el oficio Nº109-2011-GRA/GRTC-DECT, de registro Nº4121-2011 de fecha 16 de junio del 2011, del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa, adjunta al presente tres (3) expedientes de personas que solicitan devolución de dinero por haber efectuado trámites de revalidación, recategorización y licencia de conducir y cuyos recibos no han sido utilizados en ningún trámite;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los documentos que obran en cada uno de los expedientes aparece que efectivamente las personas solicitantes, efectuaron los pagos por diferentes concepto para la obtención de licencia de conducir, recibos que no fueron utilizados por los peticionarios y que en original obran adjuntos a los expedientes;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por los usuarios, por concepto de revalidación, recategorización y nueva licencia a través de recibos efectuados en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de las siguientes personas:

1.- **Cruz Zapata Dionisio**, recibos 003-225308 por S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles) y por S/.32.40 (treinta y tres 00/40) revalidación de licencia de conducir, siendo en total S/ 66.10 (sesenta y seis 00/10) nuevos soles.

2.- **Huisa Rojas Gonzalo Darío**, recibo Nº003-272025 de fecha 24-03-2011 por el valor de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles), recategorización de licencia de conducir.

3.- **Yapo Foroca Andrés**, recibo NºT03-024750 de fecha 09-08-2010 por S/. 86.40 (ochenta y seis .40 nuevos soles), por nueva licencia.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **06 JUL. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL

